



JG
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00361-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Trece (13) de octubre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Representada Legalmente BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO a través de apoderado judicial, contra FIDEL GUALDRON MEJIA, por las siguientes sumas:

➤ PAGARE No. 060016100021374 representada la obligación No. 725060010413612 suscrito el 14/09/2018 con fecha de exigibilidad el 04/12/2019, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000).

- CINCUENTA Y UN MIL TRECE PESOS MCTE. (\$51.013) por concepto de seguro de vida.
- Reconocer intereses remuneratorios a la tasa del 11.46% efectiva anual liquidados sobre el capital desde el 05/12/2018 al 04/12/2019.
- Reconocer intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el 05/12/2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

➤ PAGARE No. 060016100021375 representada la obligación No. 725060010414002 suscrito el 05/10/2018 con fecha de exigibilidad el 09/10/2019, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$2.720.000).

- DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$17.653) por concepto de seguro de vida.
- Reconocer intereses remuneratorios a la tasa del 11.44% efectiva anual liquidados sobre el capital desde el 09/10/2018 al 09/10/2019.
- Reconocer intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el 10/10/2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.



TERCERO: RECONOCER al Dr. **JAVIER SANCHEZ NARANJO**, identificado con C.C.# 91.237.682, quien actúa como apoderado judicial del demandante.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a éste despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccc9e938c090a4af1778029738cb93e23532628176516419b2627dfc7c825a60

Documento generado en 13/10/2020 03:41:30 p.m.